



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2023-00128-00

Al Despacho del Señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023).

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023).

Como quiera que la parte demandada dentro del término otorgado en auto del 16 de junio de 2023., manifestó estar de acuerdo con la transacción presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone aprobarla, resaltándose que la misma no pone fin al proceso, sino que únicamente busca la suspensión del mismo y el levantamiento de una cautela.

En virtud lo anterior y como quiera que se solicita de común acuerdo entre las partes la suspensión del proceso hasta el 5 de septiembre de 2023, el despacho en aplicación del numeral 2 del artículo 161 del CGP, ordenara la suspensión del trámite hasta dicha fecha.

De otro lado y como quiera que la parte demandante peticona el levantamiento de la medida de EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado SERVICIOS INTEGRALES CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S. con matrícula No. 414543, ubicado en la carrera 28 No. 51-47, Interior 30, Edificio Arvicos de la Ciudad de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada SERVICIOS INTEGRALES CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S. identificado con Nit. 901.218.807-2..

El despacho, en aplicación del artículo 597 del CGP, considera procedente la petición dado que dicha norma prevé, el que haya solicitado el decreto de una medida, podrá pedir también su levantamiento, debiendo condenarse en costas al petente a menos que se convenga otra cosa.

En virtud de lo anterior y como quiera que en el escrito de transacción las partes solicitan el levantamiento de la cautela de común acuerdo; el despacho accederá a lo deprecado sin condena en costas a ninguna de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA TRANSACCIÓN PARCIAL realizada por las partes en los términos y para los efectos conferidos.

SEGUNDO: ORDENAR la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 5 de septiembre de 2023.

TERCERO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado SERVICIOS INTEGRALES CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S. con matrícula No. 414543, ubicado en la carrera 28 No. 51-47, Interior 30, Edificio Arvicos de la Ciudad de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada SERVICIOS INTEGRALES CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S. identificado con Nit. 901.218.807-2., que fuese decretada en auto del 18 de abril de 2023. Líbrese la comunicación del caso por secretaria, y envíese por la parte interesada.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, conforme a lo atrás reseñado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El auto anterior fue notificado en estado No. 085 del 4 de julio de 2023